



# CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 01/2016

LIC. VALERIO SALINAS OCAMPO  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO  
, á 04 de febrero de 2016

### VISTOS:

La Resolución Ministerial N° 726 En el artículo 5. **(SEPARACION ADMINISTRATIVA DE ORGANOS)**, señala, los Gobiernos Autónomos Municipales con más de cincuenta mil (50.000) habitantes, de acuerdo a los resultados oficiales del último Censo de Población y Vivienda, ejercerán obligatoriamente la separación administrativa de órganos. En los Gobiernos Autónomos Municipales con menos de cincuenta mil (50.000) habitantes, esta separación administrativa podrá ser de carácter progresivo en función de su capacidad administrativa y financiera.

En la misma Resolución Ministerial, capítulo I, artículo N° 3, párrafo II, expresamente señala, el nombramiento de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal (MAEC) como **siguiente paso ineludible para concretizar la separación administrativa de órganos** del Gobierno Autónomo Municipal de Montero.

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución Política del Estado, en su Art. 272, determina que la autonomía implica, entre otras cosas el ejercicio de las facultades legislativas, concordante con lo dispuesto por el Art. 283, que dispone que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

**Que**, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su Art. 33 determina que: todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a la Ley, tienen la condición de Autonomías Municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo.

La misma Ley establece en el Art. 9 párrafo I. La autonomía se ejerce a través de 3. La facultad legislativa determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo.



# CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

## SANTA CRUZ - BOLIVIA



**Que**, la ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en el Art. 16 numeral 4 el Concejo Municipal dentro de sus atribuciones, tiene la de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

En el Numeral 6 del mismo artículo establece designar a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal, quien atenderá todo lo relativo al sistema administrativo y financiero, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General del Concejo Municipal.

**Que**, en el Reglamento General del Concejo Municipal de Montero, en el Art. 18 numeral 6 el Concejo Municipal dentro de sus atribuciones, designará a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal, quien atenderá todo lo relativo al sistema administrativo y financiero, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General del Concejo Municipal.

**Que**, la Resolución Ministerial N° 726, en el artículos 2 (*ÁMBITO DE APLICACIÓN*), indica que será de aplicación a las entidades territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con sus cartas orgánicas municipales vigentes, y/o en los que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

En el artículo 5. (*SEPARACION ADMINISTRATIVA DE ORGANOS*), señala, los Gobiernos Autónomos Municipales con más de cincuenta mil (50.000) habitantes, de acuerdo a los resultados oficiales del último Censo de Población y Vivienda, ejercerán obligatoriamente la separación administrativa de órganos. En los Gobiernos Autónomos Municipales con menos de cincuenta mil (50.000) habitantes, esta separación administrativa podrá ser de carácter progresivo en función de su capacidad administrativa y financiera.

### **POR TANTO:**

El Concejo Municipal de Montero, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley N°482 y el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Montero, dicta la siguiente:



# CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se **DESIGNA Y POSESIONA** como MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA del Concejo Municipal de Montero, a: **Lic. JUAN TORRICO LUIZAGA**, por una **GESTION ANUAL**, a computarse desde la fecha de su posesion, para la atención de todo lo relativo al sistema Administrativo y Financiero de este Órgano Legislativo conforme al art. 16 Núm. 6) de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, y otras normas legales que rigen sobre la materia, debiendo realizar todos los trámites administrativos, para el manejo de la cuentas fiscales que correspondan a la Institución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Remítase la presente Resolución donde corresponda.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE COPIA.**

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Montero, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

  
Prof. Carmen Caro Rojas  
**CONCEJALA SECRETARIA**



  
Lic. Valerio Salinas Ocampo  
**CONCEJAL PRESIDENTE**

2015 - 2020



# CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

## SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°01/2016  
a, 01 de marzo de 2016

LIC. JUAN TORRICO LUIZAGA  
Máxima Autoridad Ejecutiva  
Concejo Municipal de Montero.

### VISTOS:

La instructiva, dada por el Lic. Juan Torrico Luizaga, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal de Montero, designado mediante Resolución N° 01/2016, emitida por el Pleno del Concejo Municipal de Montero, en fecha 04 de febrero de 2016.

### CONSIDERANDO:

**Que**, el Decreto Supremo N°181, de 28 de junio de 2009, establece en su Art. 2.- (Objetivos de las Normas Básicas del Sistemas de Administración de Bienes y Servicios), los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de estas, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 1178, a la vez que establece los elementos esenciales de organización, funcionamiento y de control interno, relativos a la administración de bienes y servicios.

**Que**, el Artículo 32 de las referidas Normas Básicas del Sistemas de Administración de Bienes y Servicios, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión.

**Que**, el Decreto Supremo N°181, de 28 de junio de 2009, establece en su Art. 32, las facultades de la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad pública siendo "c) Designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan; d) Designar al Responsable de Recepción para la modalidad ANPE o a la Comisión de Recepción para la Licitación Publica, para uno o varios procesos, pudiendo delegar al RPC, al RPA o a la Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante" e inciso f) Suscribir los contratos, pudiendo delegar esta función mediante Resolución expresa, en el marco del Artículo 7 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo".

**Que**, la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo establece en su Artículo 7 la Delegación en su párrafo I: "Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causas justificadas, mediante resolución administrativa expresa, motivada y publica", acto administrativo que debe dar cumplimiento a ciertos establecimientos en dicha norma.



# CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

## SANTA CRUZ - BOLIVIA



Que, el Decreto Supremo N°181, de 28 de junio de 2009, establece en su Artículo 110 que la MAE podrá solicitar el registro de unidades ejecutoras desconcentradas, programas y/o proyectos que ejecuten sus procesos de contratación de manera independiente. Esta solicitud deberá estar acompañada por la documentación respaldatoria pertinente.

### POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal de Montero, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del estado, Ley Marco de Autonomía, la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo y D.S. 181, dicta la siguiente:

### RESOLUCION

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se DESIGNA, Responsable del Proceso de Contratación en Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Concejo Municipal de Montero a la Lic. Vivian Elena Gonzales Torrico, en la modalidad MENOR de Bs. 1.- ( Un 00/100 bolivianos) a Bs. 50.000,00 (Cincuenta mil 00/100 Bolivianos), para la Contratación de Servicios de Consultoría Individual de Línea, Consultoría para Empresas Consultoras, Provisión o Adquisición de Bienes, Obras y Servicios Generales, Servicios de Supervisión Técnica, Contratación de Seguros, Arredramientos de Bienes Inmuebles y Adquisición de Productos Farmacéuticos Medicamentos, y Contratación Directa de Bienes y Servicios, en la modalidad de Obras de Bs. 1.- ( Un 00/100 bolivianos) a Bs. 50.000,00 (Cincuenta mil 00/100 Bolivianos).

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Como Responsable de los Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en la modalidad Menor a la Lic. Vivian Elena Gonzales Torrico, tendrá entre sus principales funciones de acuerdo a lo establecido en el Art. 34 del D.S. 181, las siguientes funciones:

- Verificar que la solicitud de la contratación se encuentre inscrita en el POA y en el PAC, y verificar la certificación presupuestaria correspondiente;
- Autorizar el inicio del proceso de Contratación.
- Designar al Responsable de Evaluación o a los Integrantes de la Comisión de Calificación, y rechazar o aceptar las excusas presentadas;
- Aprobar el informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación;
- Cancelar, anular o suspender el proceso de contratación en base a justificación técnica y legal;



# CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

## SANTA CRUZ - BOLIVIA



- f) Adjudicar o declarar desierta la contratación de Bienes y Servicios, mediante nota expresa.
- g) Requerir la ampliación del plazo de validez de las propuestas.

**ARTÍCULO TERCERO.- DELEGUESE** a la Lic. **Vivian Elena Gonzales Torrico**, la capacidad de formalizar la contratación de los procesos de contratación ejecutados bajo su competencia delegada emitiendo a nombre del Concejo Municipal de Montero Órdenes de Compra y Ordenes de Servicio, para la adquisición de bienes y servicios generales, con entrega o prestación en un plazo no mayor a 15 días calendarios, conforme establece el Art. 5 inc.cc) del D.S. 181.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En cumplimiento a lo establecido en el Art. 32 inc. d) del Decreto Supremo 181, se **DELEGA** a la **Responsable del Proceso de Contratación en Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA)**, en la Modalidad de Contratación **Menor**, designar al Responsable de Recepción o a la Comisión de Recepción de Bienes y Servicios en la modalidad Contratación Menor, mismos que serán Servidores Públicos (Personal de Planta) de la Entidad Técnicamente calificados de acuerdo a lo señalado en el Art. 39 del D.S. 181.

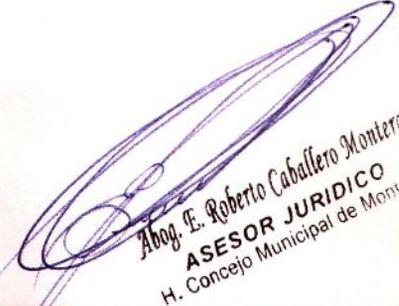
**ARTÍCULO QUINTO.-** Se **INSTRUYE** a la Autoridad Delegada por la presente Resolución, el fiel cumplimiento del D.S. Nº181 (Normas Básicas del Sistemas de Administración de Bienes y Servicios), D.S. Nº1497, el Reglamento de Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), el Manual de Operaciones del Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), la Ley 1178 de 20 de julio de 1990, y los imperativos de la conducta ética de los Servidores Publicas y demás normas jurídicas inherentes.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Cúmplase y remítase copia de la presente Resolución a donde corresponda.

La Resolución Administrativa Municipal Nº 01/2016 es dada en el despacho de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal de Montero a los un días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

**COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE DONDE CORRESPONDA.**

  
Lic. Juan Torrico Luizaga  
**MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO**

  
Abog. E. Roberto Caballero Montero  
**ASESOR JURIDICO**  
H. Concejo Municipal de Montero

**Ciudad productiva con oportunidad de inversiones...!**

\* Dirc.: Calle Isaias Parada Esq. Avaroa \* Telf/Fax: (591) - 3 - 9220125  
\* www.concejomcpaldemontero.gob.bo

*Para vivir Bien...*